



**ADENDA N° 1 al Convenio Específico entre:
LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y
EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ –
CONSEJO DEPARTAMENTAL AYACUCHO**

Para el desarrollo del Programa de Estudios de:

Doctorados:

- Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Ingeniería Civil
- Ingeniería de Sistemas
- Ingeniería Ambiental

Maestrías:

- Gestión Ambiental
- Ingeniería de Sistemas con mención en Ingeniería de Software.

Conste por el presente documento, la Adenda N° 1 al Convenio Específico para el desarrollo de Programas de Estudios de Post Grado que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20170934289, con domicilio legal en la Calle Carlos Gonzales N° 285, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Rector, Doctor **JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO**, identificado con DNI N° 08608209, designado mediante Resolución N° 0536-2016-UNFV, a quien en adelante se le denomina **LA UNIVERSIDAD**, y la **ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**, representada por su Directora Dra. **MARÍA RENÉE ALFARO BARDALES VDA. DE ONTANEDA**, identificado con DNI N° 07203660, a quien en adelante se le denominará **la EUPG**; y por la otra parte el **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL DE AYACUCHO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20143672418, con domicilio legal en Urbanización Mariscal Cáceres Mz. "K" Lote 8 - Departamento de Ayacucho, debidamente representado por el Decano Ing. **DEMETRIO LEANDRO PRADO**, identificado con DNI N° 28206908, designado mediante Resolución de Comisión Electoral Departamental N° 002-2015-CIP-CDA-CED del 14 de diciembre de 2015, al que en adelante se denominará **EL COLEGIO**, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

Para efectos de la presente Adenda N° 1 y para el caso de mencionar conjuntamente a **LA UNIVERSIDAD, LA EUPG Y EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL DE AYACUCHO**, se le denominará **LAS PARTES**.

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 07 de mayo de 2015, la Escuela Universitaria de Post Grado de la Universidad "Federico Villarreal" y el **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL DE AYACUCHO**, suscribieron el Convenio Específico, con objeto de organizar y desarrollar programas de Maestrías y Doctorado, dirigidos al personal profesional del Ministerio Público, de acuerdo a la exigencia que la ley establece Mediante Resolución Rectoral N° 785-2015-CU-UNFV con una vigencia de tres (03) años.



Por este Convenio se establece organizar y desarrollar el programa de Doctorado en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible dirigido al personal profesional.

En el Convenio de la Cláusula Sexta: De la vigencia se establece "el presente Convenio rige a partir de la fecha de suscripción con una vigencia de tres (03) años el mismo que podrá ser renovado por un periodo similar previo acuerdo de las partes, decisión que será comunicada por escrito con anticipación de dos (02) meses a la fecha de vencimiento.

En su Cláusula Séptima: De la Modificación y ampliación, se establece, "Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes previo aviso.

CLÁUSULA SEGUNDA. DEL OBJETO DE LA ADENDA

La suscripción de la ADENDA N° 1 tiene por objeto:

- 2.1 Prorrogar por el plazo de tres (03) años, la vigencia establecida en la Cláusula Séptima del Convenio Específico suscrito entre la **Escuela Universitaria de Post Grado de la Universidad Nacional Federico Villarreal** y el **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL DE AYACUCHO**, convienen ampliar:

Doctorados:

- Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Ingeniería Civil
- Ingeniería de Sistemas
- Ingeniería Ambiental

Maestrías:

- Gestión Ambiental
- Ingeniería de Sistemas con mención en Ingeniería de Software.

El mismo que tendrá vigencia hasta el 07 de mayo del 2020 lo cual permitirá continuar con el desarrollo de las actividades estipuladas en el Convenio.

- 2.2 Así mismo, se establece la inclusión de la Cláusula Décimo Segunda "De Confidencialidad y de Protección de Datos Personales" al convenio primigenio, que deberá ser incluida en todo Convenio, cuyo texto se detalla a continuación:

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE CONFIDENCIALIDAD Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- a) **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Toda información puesta a disposición en común acuerdo entre **LAS PARTES** es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda, y no es precisa la concesión de licencia para dicho intercambio. Ninguna de **LAS PARTES** utilizará información previa de la otra parte para su propio uso, salvo que se autorice lo contrario.

La información que se proporciona no da derecho o licencia al receptor sobre las marcas, derechos de autor o patentes que pertenezcan a quien la proporciona. La divulgación de información no implica transferencia o cesión





de derechos, a menos que se redacte expresamente alguna disposición al respecto. En caso de incumplimiento, la institución perjudicada se reserva el derecho de realizar las acciones legales correspondientes.

b) **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: LAS PARTES:** Se comprometen a aplicar las medidas de seguridad de la información necesarias para proteger la información de forma razonable de acuerdo a la naturaleza y riesgos de la información conforme a los parámetros del Convenio Específico. Asimismo, es potestativo de ambas **PARTES** realizar visitas inopinadas para constatar las medidas de seguridad de la información que se están aplicando.

c) **PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES:** Para la correcta aplicación del Convenio Específico, **LAS PARTES** podrán tener acceso a datos de carácter personal protegidos por la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales, por lo que se comprometen a efectuar un uso, tratamiento debido y adecuado de los mismos, que será acorde a las actuaciones que resulten necesarias para el correcto cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, según las instrucciones facilitadas en cada momento.

d) **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:**

Obligaciones Específicas

LAS PARTES, se obligan a entregarse todo material que sea necesario, considerando el principio de reserva establecido en el Decreto Legislativo N° 957, Nuevo Código Procesal Penal, según aplique y toda la información restante como confidencial y se comprometen a:

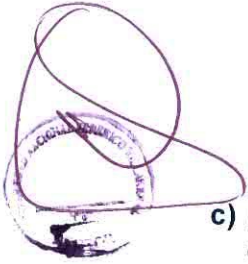
- Mantenerla, con sujeción a la más estricta confidencialidad.
- No divulgar ni comunicar la información técnica facilitada por la otra parte.
- Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de la otra parte, y únicamente en los términos de la supuesta aprobación.
- Restringir el acceso a la información a sus empleados y subcontratados, en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- Utilizar la información o fragmento de esta solamente en relación de la finalidad del presente Convenio Específico.

LAS PARTES, serán responsables entre sí, ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados o por subcontratados.

Excepciones

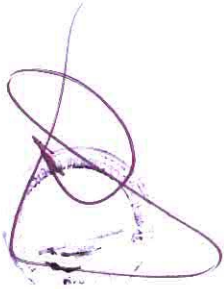
LAS PARTES, mantendrán esta confidencialidad y evitarán revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado, salvo que:

- Que fuera del dominio público en el momento de haberle sido revelada.





- Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o de otra forma pasara a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
- Que, en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibiera ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
- Que posea consentimiento escrito previo de la otra parte para develar la información.
- Que haya sido solicitada, conforme a la normativa vigente, por autoridades administrativas o judiciales competentes que deban pronunciarse sobre aspectos totales o parciales del mismo, en cuyo caso, la parte que tenga que realizar la presentación deberá comunicárselo a la otra, con carácter previo a que dicha presentación tenga lugar.
- Expresamente sea clasificada como pública.



Devolución de la información y compromiso de confidencialidad

Al vencimiento del Convenio Específico, **LAS PARTES** se comprometen a devolver a la otra, toda la información remitida entre sí en el plazo de 30 días, obligándose a la destrucción de cualquier copia de la misma, independientemente del soporte o formato en el que se encuentre almacenada y mantener el compromiso de confidencialidad por un periodo de cinco (05) años.

Daños y Perjuicios

Las partes acuerdan que el pago de los daños y perjuicios puede no constituir remedio suficiente en caso de incumplimiento real o amenaza de incumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo y ninguna de las partes se opondrá al otorgamiento de compensaciones equitativas, incluso autorizan las acciones necesarias para el resarcimiento vía medidas cautelares y/o la ejecución forzosa, sin necesidad de demostrar o cuantificar las pérdidas o los daños sufridos.

e) PUBLICIDAD:

El presente Convenio Específico no dará derecho alguno a **LAS PARTES** a realizar campañas de publicidad o acciones de marketing relacionadas con el mismo o con las negociaciones entre **LAS PARTES**, sin autorización expresa de la otra.

Respecto a las notas de prensa, se acuerda que sean coordinadas entre las dependencias correspondientes, debiendo existir un acuerdo expreso, mutuo y escrito, en su caso.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones del Convenio Específico, detallados en la Cláusula Primera del presente documento, en cuanto no se pongan a la presente Adenda N° 1.





En expresión de conformidad con el contenido y los alcances del presente documento, los representantes de **LAS PARTES** suscriben la presente Adenda N° 1 en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los **08** días del mes de **AGOSTO** del 2018.



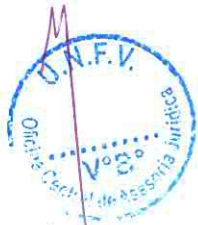
DR. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL



DR. DEMETRIO LEANDRO PRADO
Decano
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE
AYACUCHO



Dra. MARÍA RENÉE ALFARO BARDALES VDA. DE ONTANEDA
Directora Escuela Universitaria de Posgrado
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN R. N°

3081 -2018-CU-UNFV

San Miguel, 11 JUL. 2018

Visto, el Oficio N° 251-2018-OCRNICT-UNFV de fecha 11.06.2018, de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su aprobación de la **ADENDA N° 1 AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE: LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ - CONSEJO DEPARTAMENTAL AYACUCHO**; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° inciso h) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece como uno de los fines de la Universidad, es la integración en redes interregionales e internacionales a fin de brindar una formación de calidad, centrada en la investigación científica, tecnológica e innovación y la formación de profesionales en los niveles de pregrado y posgrado;

Que, asimismo el Artículo 143° inciso m) de la citada norma señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la **ADENDA N° 1 AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE: LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ - CONSEJO DEPARTAMENTAL AYACUCHO**, tiene por objeto, prorrogar por el plazo de tres (03) años, la vigencia establecida en la Cláusula Séptima del Convenio Específico suscrito entre la **Escuela Universitaria de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal** y el **Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Ayacucho**, conviene ampliar: **Doctorados:** Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ingeniería Civil, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Ambiental; **Maestrías:** Gestión Ambiental e Ingeniería de Sistemas con mención en Ingeniería de Software; El mismo que tendrá vigencia hasta el 07 de mayo del 2020 lo cual permitirá continuar con el desarrollo de las actividades estipuladas en el Convenio; asimismo, se establece la inclusión de la Cláusula Décimo Segunda "De Confidencialidad y de Protección de Datos Personales" al convenio primigenio, que deberá ser incluida en todo Convenio, cuyo contenido se detalla a continuación: a) Derechos de Propiedad intelectual, b) Seguridad de la información, c) Protección de los datos Personales, d) Acuerdo de Confidencialidad y e) Publicidad;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, Asesoría Jurídica y Planificación, contenidas en Oficio N° 251-2018-OCRINCT-UNFV de fecha 11.06.2018, Informe Legal N° 197-2018-OCAJ-UNFV de fecha 07.06.2018 y Oficio N° 1834-2018-OCPL-UNFV de fecha 31.05.2018 y estando a lo dispuesto por el Rectorado en Proveído N° 2793-2018-R-UNFV de fecha 12.06.2018; **el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 49 de fecha 22.06.2018, acordó en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución; y**

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución N° 536-2016-UNFV de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV de fecha 12.06.2017

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la suscripción de la **ADENDA N° 1 AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE: LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ - CONSEJO DEPARTAMENTAL AYACUCHO**, documento que consta de tres (03) clausulas, contenidas en cinco (05) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL



///...

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 3081 -2018-CU-UNFV

Pág. 02

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vice Rectorados Académico y de Investigación; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y Relaciones nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR



LIC. ENRIQUE VAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)

ZgL